

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0001-A

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

#### CONSIDERANDO

**QUE**, la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., es poseedora de un permiso de operación para la prestación de Servicio de transporte aéreo, público, domestico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA C-182 SERIES; CESSNA C-206 SERIES; y, BRITTEN NORMAN BN-2 SERIES, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 034/2019 de 30 de septiembre de 2019, permiso de operación vigente por de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 23 de diciembre de 2019;

**QUE**, mediante oficio Nro. 119-21AEROK, de 03 de septiembre de 2021, el Capitán Álvarez Guevara Arnulfo Homero, Apoderado General de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., solicita la modificación de su permiso de operación a fin de incluir las siguientes aeronaves: Helicóptero Bell 505, año 2019 y demás de su familia y clase, Helicóptero Airbus H125, H130 a partir del año 2017 y demás de su familia y clase, Beechcraft King Air 250 a partir del año 1990 y demás de su familia y clase, Viking DHC- Twin Otter a partir del año 2000 y demás de su familia y clase. Pilatus PC-6 a partir del año 2010 y demás de su familia y clase, Cessna 207 a partir del año 1970 y demás de su familia y clase;

**QUE**, según extracto de 10 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud de modificación presentada por la compañía AEROKASHURCO CIA.LTDA.;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0965-M de 20 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., en la página web institucional.

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0966-M de 20 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA.;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-2305-M de 23 de diciembre de 2021, el Director de Seguridad Operacional remite el informe técnico sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA, en los siguientes términos:

#### “5.-RECOMENDACIÓN

##### 5.1 GESTIÓN TRANSPORTE AÉREO

En base a lo analizado y conclusiones expuestas, recomienda que se atendida favorablemente lo solicitado.

##### 5.2 GESTIÓN OPERACIONES

Se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA.

En el texto solicitado de los equipos de vuelo "y demás de su familia y clase"; en la autorización correspondiente debería decir "**SERIES**".

En el texto solicitado de modalidad utilización de aeronaves debería decir "**aeronaves propias y bajo la modalidad de arrendamiento Dry Lease**"

**QUE**, mediante según memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0562-M de 29 de diciembre de 2021, la Directora de Comunicación Social informa al Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, que el extracto de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., se encuentra publicado en el portal electrónico;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DART- 2021-0452-M de 27 de diciembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA, recomendando que se atienda favorablemente y se incluya el equipo de vuelo CESSNA C-182 SERIES; CESSNA C-206 SERIES; BRITEN NORMAN BN-2 SERIES; Helicóptero Bell 505, año 2019 y demás de su familia y clase, Helicóptero Airbus H125, H130 a partir del año 2017 y demás de su familia y clase, Beechcraft King Air 250 a partir del año 1990 y demás de su familia y clase, Viking DHC- Twin Otter a partir del año 2000 y demás de su familia y clase; Pilatus PC-6 a partir del año 2010 y demás de su familia y clase; y, Cessna 207 a partir del año 1970 y demás de su familia y clase, bajo la modalidad de dry lease”;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0008-M de 03 de enero de 2022, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, en su informe unificado en funciones de los informes de las áreas competentes favorables al existe unificación de criterios, recomienda que la solicitud de modificación de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA, puede ser atendida favorablemente y se modifique la cláusula segunda de su permiso de operación y se modifique la cláusula segunda de su permiso de operación por la siguiente:

**SEGUNDA: Aeronaves a utilizar:** “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- Cessna C-182 Series;
- Cessna C-206 Series;
- Britten Norman BN-2 Series;
- Helicóptero Bell 505, año 2019 Series;
- Helicóptero Airbus H125, H130 a partir del año 2017 Series;
- Beechcraft King Air 250 a partir del año 1990 Series;
- Viking DHC- Twin Otter a partir del año 2000 Series;
- Pilatus PC-6 a partir del año 2010 Series; y,
- Cessna 207 a partir del año 1970 Series.

Aeronaves propias y bajo la modalidad de arrendamiento Dry Lease.

**QUE**, la solicitud de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, con base en la delegación otorgada por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante la Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver el presente pedido;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar** a la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA., la cláusula **SEGUNDA** del **ARTICULO 1** del Acuerdo Nro. 034/2019 de 30 de septiembre de 2019, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, por la siguiente:

**SEGUNDA: Aeronaves a utilizar:** “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

- Cessna C-182 Series;
- Cessna C-206 Series;
- Britten Norman BN-2 Series;
- Helicóptero Bell 505, año 2019 Series;
- Helicóptero Airbus H125, H130 a partir del año 2017 Series;
- Beechcraft King Air 250 a partir del año 1990 Series;
- Viking DHC- Twin Otter a partir del año 2000 Series;

- Pilatus PC-6 a partir del año 2010 Series; y,
- Cessna 207 a partir del año 1970 Series.

Aeronaves propias y bajo la modalidad de arrendamiento Dry Lease.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones legales, técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las nuevas aeronaves incluidas ante la Dirección General de Aviación Civil en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado desde la fecha de su modificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este plazo podrá ampliarse por igual periodo, además deberá adjuntar el pago de derechos que genera el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Salvo lo dispuesto en el artículo que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 034/2019 de 30 de septiembre de 2019, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-** Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Enero de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**